

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones		Fecha de Certificado	19/08/2026
		Consecutivo de Certificado	PAA2323
Tipo de Presupuesto Asignado		FUNCIONAMIENTO	
Código BPIN		N/A	
Proyecto		N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:		20/08/2026	
Nombre del enlace que diligencia el estudio previo		Alba Ruth Quintero Londoño	
Dependencia solicitante:		General	
Tipo de Contrato:		Suministro	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un proceso de una mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Son múltiples las funciones que le asisten a la Gobernación de Caldas, las cuales deben ser cumplidas a partir de la colaboración entre las Secretarías y/o Unidades que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Es así como la Secretaría General de la Gobernación de Caldas, en cumplimiento de su deber, debe realizar todos los procesos contractuales de apoyo para la adquisición de bienes o servicios que requiera la entidad o que sean de obligatorio cumplimiento como es el caso de suministrar la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios que tienen derecho a este beneficio, de conformidad y como lo establece la normatividad vigente al respecto.

La dotación de vestido y calzado adecuados para el desarrollo de labor es un derecho adquirido por los servidores públicos consagrado en Ley 70 de 1988 que fue posteriormente reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, en dicha normativa se establecieron los requisitos para hacer efectivo este derecho y se determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales.

La Gobernación de Caldas, como entidad del orden territorial, está en la obligación de suministrar dotación de vestido y zapatos adecuados para el desarrollo de la labor de aquellos funcionarios que de acuerdo con las normas que rigen la materia tienen este derecho, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, que establece: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Así mismo, el Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988 establece:

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Artículo 5: *“Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”.*

Artículo 6: *“Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.*
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.*
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”*

Artículo 7. *“Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”.*

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, la Gobernación de Caldas, adelantará los trámites tendientes a suministrar la dotación de labor a que tienen derecho los servidores públicos de planta, que cumplen con los requisitos antes señalados y que laboran en la Entidad Territorial.

Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos y conforme a las garantías legales establecidas y con el fin de garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad y respeto, se requiere el suministro de calzado y vestido de labor en los términos desarrollados anteriormente.

En cuanto a la modalidad de entrega, es importante precisar que la normatividad aplicable establece las condiciones de acceso y exigibilidad de esta prestación, más no limita la forma operativa ni el valor económico de las prendas. En este sentido, la Gobernación de Caldas, a través de la ejecución de los contratos en las últimas vigencias para este mismo objeto, ha evidenciado una notable eficacia y eficiencia administrativa mediante la entrega de tarjetas/bonos recargables destinados exclusivamente para calzado y vestido de labor, resultando un mecanismo óptimo de gestión para la entidad y una alternativa práctica, idónea y segura para el servidor público.

Ahora bien, frente al valor económico asignado por dotación, este se determinó tomando como parámetro técnico el monto histórico otorgado en la vigencia inmediatamente anterior, indexado con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del año anterior como tope máximo de actualización. Esta metodología garantiza el mantenimiento de la capacidad adquisitiva en el mercado local y asegura la adquisición de elementos de calidad idónea para los funcionarios beneficiarios.

Frente a la legalidad de la entrega de dotación a través de Bonos, tarjeta o chequeras redimibles y/o recargables, el Ministerio de Protección Social mediante Concepto 00203 del 12 de enero de 2006, indico:

“De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero”.

El Concepto anterior ratificado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el cual mediante Concepto 88161 de 2014 menciona la sentencia C-710 del 9 de diciembre del 1996, estableciendo *“De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad...”*

Así las cosas, La Secretaría General del Departamento de Caldas comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

La Administración Departamental, no tienen reglado e institucionalizado un protocolo de vestuario para los funcionarios acreedores a este derecho: Auxiliares administrativos grado 04, Auxiliares administrativos grado 03, Auxiliares Administrativos grado 02 , por tanto, en pro de realizar su actividad con mayor eficiencia y eficacia garantizando el cumplimiento de la Ley en materia de beneficios a sus servidores, acoge el concepto emitido por el Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos personalizados o tarjeta canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor, contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

De lo anterior se establece, que cada funcionario con derecho legal de acceder a la dotación de vestuario y calzado, y de acuerdo al valor establecido, podrá reclamar en un establecimiento de comercio o almacén debidamente legalizado y constituido, la dotación de Ley a su gusto y acomodo, con el fin de que tengan el vestuario para cumplir con sus labores diarias en la entidad y con ello acoger el concepto emitido en la Sentencia C-710/1996 frente a *“Las prestaciones a las que hace referencia la norma son el calzado y vestido de labor”*

La Jefatura de Gestión del talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación de Caldas, se encarga de establecer el número de empleados beneficiados o con derecho a la dotación para cada vigencia y en cada período en el cual se deba entregar de acuerdo a la normatividad aplicable.

De acuerdo a la información suministrada por la mencionada jefatura para la vigencia 2026 y teniendo en cuenta el reajuste salarial dado el incremento de salario mínimo, la proyección de los funcionarios que tienen derecho a la dotación es la siguiente:

Cargo	Dotación 1	Dotación 2	Dotación 3	Total Dotaciones
Auxiliar administrativo grado 4	22	22	22	66
Auxiliar administrativo grado 3	10	10	10	30
Auxiliares administrativos grado 2	22	22	22	66
Otros	2	2	2	6
Total, dotación por entrega	56	56	56	168
TOTAL				

La entidad ha decidido realizar la entrega de la dotación a través del sistema de bonos recargables, logrando obtener la mayor cantidad de opciones (almacenes o centros comerciales) posible, de manera que los funcionarios accedan a una amplia variedad de zapatos y prendas de vestir; para la administración central, es de vital importancia que los funcionarios se sientan a gusto, satisfechos y tenidos en cuenta en sus requerimientos de dotación en concordancia con la Sentencia C710/1996 *“Se entiende que en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla”*.

El sistema de bonos recargables permite a los funcionarios adquirir sus elementos de dotación en diferentes almacenes, por ello, el proceso de selección del contratista que nos ocupa, pretenderá que los interesados en participar y ofertar tengan como mínimo cinco (05) razones sociales de ropa y calzado, en los cuales cada funcionario, haciendo uso de su bono con exclusividad para adquirir zapatos y prendas de vestir, acceda a las debidas dotaciones.

Los recursos para la realización del presente proceso contractual provienen del rubro de funcionamiento, razón por la cual no se requiere de un proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

No obstante, si se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones en la presente vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

“SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS RECARGABLES PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS”

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.2.1. **ASPECTOS TÉCNICOS:** El proponente deberá otorgar la posibilidad de suministrar las dotaciones sujetas del presente proceso mediante un sistema de bonos recargables, como a continuación se detalla:

1. Los bonos recargables deberán estar debidamente identificadas con el respectivo código de barras.
2. Cada uno de los bonos recargables deben venir con valores nominales en pesos colombianos, para cubrir el valor de cada una de las tres entregas de dotación de conformidad con las exigencias establecidas en el código sustantivo del Trabajo. En el evento de que se presente un saldo a favor del funcionario, este dispondrá de él para canjearlo por la o las prendas a su discrecionalidad.
3. Los bonos recargables, permanecerán vigentes por un año a partir de su fecha de expedición, en la cual se deba entregar la obligación de la dotación.
4. Los funcionarios podrán canjear los bonos de dotación en los diferentes almacenes dispuestos para ello hasta completar el mínimo del monto establecido, sin que ello genere un mayor costo o valor para el funcionario de la Gobernación de Caldas.
5. Todas las prendas de vestir que hacen parte de la dotación entregada deberán estar respaldadas y garantizadas conforme a lo determinado en el código de comercio colombiano. La garantía puede ser exigida por el funcionario en el almacén de compra.
6. Los pagos con los bonos recargables en los almacenes deberán ser agotados con estos, para la adquisición de la dotación. En el evento de que la compra supere el valor de la dotación será completada por el funcionario en efectivo o cualquier otro medio de pago.
7. El contratista responderá por la veracidad de los bonos recargables, con los correspondientes códigos de barras, o sellos individuales de seguridad, particularmente para cada funcionario.
8. En caso de que las tarjetas recargables entregadas por el contratista presenten algún error deberán ser cambiadas, por éste, sin ningún costo para la Gobernación de Caldas, ni para el funcionario.
9. Los bonos recargables deberán ser entregados por el contratista en acuerdo con el supervisor del contrato.
10. Con la entrega de los bonos recargables el contratista deberá anexar la lista actualizada de los almacenes con los que tiene convenio , y la dirección actualizada donde se pueden redimir.
11. El contratista deberá garantizar que los bonos recargables, sean redimibles, al menos en cinco (05) almacenes, de diferentes razones sociales, situados en la ciudad de Manizales o Villamaría (Caldas.), donde mínimo tres almacenes deberán ser proveedores de prendas de vestir para hombre y mujer y dos de calzado.
12. El contratista deberá garantizar una disponibilidad amplia en el mercado en cuanto a variedad, de tallas y referencias de vestidos y calzado.
13. La redención de los bonos recargables no podrá tener restricciones sobre prendas en promoción.
14. En el evento de que la prenda o calzado deba ser cambiada por el funcionario, el contratista deberá realizar el cambio en las mismas condiciones en que se entregó la prenda o el calzado inicial, sin importar, que las mismas hayan sido adquiridas en promoción.

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

15. Los precios ofertados por el contratista para las prendas de vestir o calzado exhibidas en las vitrinas o góndolas, se mantendrán para la redención de tarjetas/bonos recargables.
16. Si el funcionario ^{se} llega a extraviar la tarjeta/bono recargable, este correrá con los gastos de reemisión de la misma, el cual será descontado del saldo la tarjeta.

2.2.2. ENTREGAS DE TARJETAS RECARGABLES:

La norma estipula que las dotaciones deberán ser entregadas tres (3) veces en el año, para tal fin la Gobernación de Caldas establece que las entregas de la Dotación serán así:

- A. La primera dotación será entregada durante los 15 días siguiente después de firmada el acta de inicio del contrato. Su pago se realizará previa presentación de la factura, entrega de informe parcial de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución parcial del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.
- B. La segunda entrega de la dotación se realizará durante el mes de octubre y su pago se efectuará previa presentación de la factura, entrega de informe parcial de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución parcial del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.
- C. La tercera y última entrega de la dotación, se realizará en el mes de diciembre, en la primera quincena del mes (del 1 al 15) y se facturará al finalizar la entrega, previa presentación de la factura, entrega de informe parcial y final de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.

NOTA: El supervisor del contrato podrá cambiar las fechas de las entregas con previo aviso al contratista.

A continuación, se muestra la distribución de la cantidad de funcionarios que tienen derecho a la dotación, de acuerdo con los parámetros salariales que establece la ley. La Gobernación de Caldas, en su debido momento, entregará la lista (Nombre y número de identificación) de los funcionarios autorizados para recibir los bonos. los bonos recargables deberán estar debidamente identificados de conformidad como se establece en las condiciones técnicas del proceso.

El valor o monto económico de la dotación de los empleados, de acuerdo con la ley colombiana, no está establecido ni tiene máximos o mínimos, el art.230 del Código Sustantivo del Trabajo refiere que se debe entregar dotación a los trabajadores que ganen hasta 2 salarios mínimos (\$3.501.810) para la vigencia 2026), que conste de prendas de vestir y un par de zapatos o calzado de acuerdo con sus labores.

La Gobernación de Caldas, de acuerdo con el histórico presupuestado y con base en el presupuesto designado para el año 2026, ha establecido un valor por dotación de **Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/cte (\$680.000)**, los cuales se distribuirán así:

CARGO	Dotación 1	Valor total dotación 1	Dotación 2	Valor total dotación 2	Dotación 3	Valor total dotación 3	Valor total
Auxiliar Administrativo grado 4	22	\$14.960.000	22	\$14.960.000	22	\$14.960.000	\$44.880.000
Auxiliar administrativo grado 3	10	\$6.800.000	10	\$6.800.000	10	\$6.800.000	\$20.400.000
Auxiliar administrativo grado 2	22	\$ 14.960.000	22	\$ 14.960.000	22	\$ 14.960.000	\$44.880.000
Otros	2	\$ 1.360.000	2	\$ 1.360.000	2	\$ 1.360000	\$4.080.000
Valor total	56	\$ 23.400.000	56	\$ 26.650.000	56	\$ 26.650.000	\$114.240.000

Nota 1: El valor establecido para la dotación corresponde a un valor neto; es decir, no incluye el porcentaje de administración ni el IVA ofertado por el proveedor seleccionado. Dichos valores serán contemplados en el presupuesto oficial del proceso."

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y el contratista, respectivamente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente,

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: El valor del bono de dotación no podrá ser inferior al valor establecido por la entidad, convirtiéndose en un valor inmodificable y fijo para cada una de las dotaciones programadas.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que ni la oferta económica ni la ficha técnica son subsanables, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

2.2.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO O SEDE EN LA CIUDAD DE MANIZALES Y/O VILLAMARÍA

Teniendo en cuenta que la sede principal de la Gobernación de Caldas se encuentra ubicada en el Municipio de Manizales y en aras de garantizar una atención inmediata y eficiente a la hora de la utilización de las tarjetas recargables de dotación (Ropa y calzado de labor) requeridas por los servidores públicos de la Entidad en los plazos establecidos, se hace necesario que el oferente cuente con convenio comercial con al menos tres (03) almacenes de prendas de vestir para hombre y mujer y dos(02) almacenes de calzado para hombre y mujer en los municipios de Manizales o de Villamaría, para lo cual deberá adjuntar al anexo técnico el listado de almacenes y/o convenios con dichos establecimientos a los que puedan acceder los funcionarios a la hora de redimir las tarjetas/bono de dotación.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Gobernación de Caldas, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado
4. Realizar la facturación o comprobante de pago de los elementos suministrados, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
5. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
6. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
7. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en relación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
9. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia
11. Presentarse al ser requerido por la entidad para la respectiva acta de liquidación
12. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
13. Avisar a la Gobernación de Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Gobernación de Caldas.

14. Avisar a la Gobernación de Caldas, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
15. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera la Gobernación de Caldas, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la entrega de las tarjetas recargables para dotación de vestido y calzado al supervisor del contrato.
2. El Contratista se obliga a garantizar que las tarjetas bono de dotación entregadas a los beneficiarios sean redimibles única y exclusivamente para la adquisición de prendas de vestir y calzado. Queda expresamente prohibido su uso para la compra de alimentos, bienes tecnológicos, licores o cualquier otro artículo ajeno al concepto estricto de dotación legal.
3. Las tarjetas recargables serán entregadas a los funcionarios de la Gobernación de Caldas y deberán ser redimibles en almacenes reconocidos, así mismo deben estar ubicados en la ciudad de Manizales y/o en el Municipio de Villamaría, donde se garantice la calidad tanto de las prendas de vestir como del calzado.
4. Cumplir con las condiciones y el lugar de entrega previamente acordadas entre el contratista y la Administración departamental. (Supervisor).
5. Reportar a la entidad un informe sobre la relación de tarjetas recargables emitidas y redimidas conforme al cronograma establecido por el supervisor. El informe deberá relacionar el cumplimiento de la entrega de conformidad al Art. 230, Código Sustantivo del Trabajo, y la relación en cuanto al valor redimido por cada funcionario en cada entrega.
6. Cumplir con las obligaciones en seguridad social de los empleados que tenga a cargo.
7. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos.
8. Presentarse para suscribir la respectiva acta de liquidación una vez ejecutado el contrato.
9. El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
11. Una vez culminado el contrato y de acuerdo a la información financiera de cierre, el contratista deberá reintegrar el valor de las tarjetas recargables que no fueron redimidas por los funcionarios de la Gobernación de Caldas, para realizar el acta de liquidación del contrato.

3.3. Obligaciones del Departamento.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato.

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

3.4. Funciones del supervisor

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

1. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
2. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
3. El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.
4. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
5. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta entrega del bien adquirido y el servicio prestado objeto de este contrato por parte del contratista.
6. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
8. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

3.4.1. SUPERVISOR: la Supervisión del contrato estará a cargo de CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA, identificada con C.C. 30.039.327, Jefe Gestión Estratégica de Talento Humano, Secretaría General de la Gobernación de Caldas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el valor estimado del presente proceso de contratación, las características del objeto a contratar y la necesidad descrita, la selección del contratista se realizará atendiendo a lo que establece el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, denominada “Mínima Cuantía”, que hace referencia a: *“la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”* (...). Por lo tanto, en cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, se adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía y atendiendo a los criterios del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.5.1 a 2.2.1.2.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082.

El literal B del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 establece la condición para determinar la menor cuantía dentro de un proceso contractual, a partir de la fijación anual del presupuesto para cada entidad expresado en SMLMV. En tal sentido, en cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 49 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para la Gobernación en el año 2024 corresponde a **Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiséis Mil Novecientos Veinticinco Pesos Moneda Corriente (\$148.826.925).**

El proceso contractual se llevará a cabo mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, la Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

EXPERIENCIA El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Las Mípymes según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales deberán acreditar la experiencia con máximo seis (6) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para la fijación del presupuesto oficial se llevó a cabo la verificación de los históricos de contratación de la entidad, además de cotizaciones del mercado, de donde se establecen costos directos e indirectos del proceso teniendo en cuenta los siguientes ítems:

DATOS GENERALES				COTIZACIÓN No. 1				COTIZACIÓN No. 2				PROMEDIO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR RECARGA	6,15% ADMON	IVA 19% SOBRE ADMON	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL	6% ADMON	IVA 19% SOBRE ADMON	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	ENTREGA No. 1	56	\$ 680.000	\$ 41.820	\$ 7.946	\$ 729.766	\$ 40.866.885	\$ 40.800	\$ 7.752	\$ 728.552	\$ 40.798.912	\$ 40.832.898
2	ENTREGA No. 2	56	\$ 680.000	\$ 41.820	\$ 7.946	\$ 729.766	\$ 40.866.885	\$ 40.800	\$ 7.752	\$ 728.552	\$ 40.798.912	\$ 40.832.898
3	ENTREGA No. 3	56	\$ 680.000	\$ 41.820	\$ 7.946	\$ 729.766	\$ 40.866.885	\$ 40.800	\$ 7.752	\$ 728.552	\$ 40.798.912	\$ 40.832.898
VALOR TOTAL				\$ 122.600.654				\$ 122.396.736				\$ 122.498.695

EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente contrato asciende a la suma **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$122.498.695), INCLUIDO IVA**, además de cualquier otro impuesto, retención tributo que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las cantidades a tener en cuenta para el pago serán aquellas que efectivamente se entreguen al supervisor del contrato, por lo tanto, el monto se considera **monto agotable**

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Nota 1: Para determinar el valor ofertado, el proponente en el **formulario 1 Oferta económica** presentara el Porcentaje de Administración, dichos valores serán comparados entre los proponentes para elegir la mejor oferta para el Departamento.

Nota 2: La ejecución del presente contrato dependerá del número de funcionarios que accedan a la dotación en el transcurso de su ejecución, es importante mencionar que se parte de 56 funcionarios beneficiados por la Entidad, sin embargo, esta cantidad puede variar (menor cantidad de funcionarios) dadas las circunstancias que se puedan presentar.

Nota 3: En atención a que el Código Sustantivo del trabajo no cuantifica el valor de la dotación, solo establece que esta debe ser acorde a las labores encomendadas y para el caso de la administración deberá responder y garantizar la entrega tal como está determinado el artículo 230 del código sustantivo de trabajo donde se hace alusión al componente de dotación, el valor presupuestado no obedece en sí mismo a valores de referencia del mercado de la prenda de vestir.

Para tal efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **número 3700012606 con fecha de 19 de agosto de 2026**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8%, del valor del valor del contrato y constitución de la garantía única, así como el IVA y la retención en la fuente.

Los siguientes valores incluyen comisiones de intermediación, IVA, pólizas, estampillas y demás gravámenes que se generaren para la celebración, legalización y pago del contrato a suscribir.

Dicho presupuesto será distribuido para las tres (3) dotaciones a entregar en el año, así:

Nro. Dotación	Cantidad	Vlr Recarga Bono	Vlr Admon 6.075%	Vlr Iva 19%	Vlr Unitario Bono	Valor Total Bono
Entrega 1	56	\$680.000	\$41.310	\$7.849	\$ 729.159	\$40.832.898
Entrega 2	56	\$680.000	\$41.310	\$7.849	729.159	\$40.832.898
Entrega 3	56	\$680.000	\$41.310	\$7.849	\$ 729.159	\$40.832.898
TOTAL		\$ 122.498.695				

5.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. (Se adjunta certificación).

5.2. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante actas parciales de conformidad con el suministro de dotación efectivamente entregado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual el contratista deberá presentar la factura con la discriminación de los bienes entregados en el periodo respectivo.

La Secretaría General, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales.

El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento, (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Nota: Los descuentos de estampillas se aplicarán únicamente sobre el valor del porcentaje de administración, toda vez que la empresa contratante funge como intermediario y las sumas recibidas para

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

ser transferidas a terceros no forman parte de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el decreto 1625 de 2016 y Concepto Unificado de la DIAN

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.006/GEN 16/OAAP0001	Recursos propios LD ICLD comercio-distribución...	\$122.498.695	3700012606	Secretaría General

9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2 - 2.2.1.2.4.2.3 - 2.2.1.2.4.2.4. Convocatorias limitadas a Mípyme.

El presente proceso de selección es susceptible de limitar a MiPymes debido a que la cuantía del presupuesto oficial está dentro del lumbral establecido para dicha limitación, es decir el presupuesto oficial es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad estatal, debe aceptar la oferta que presente menor precio en el porcentaje de administración, **siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas establecidas en la invitación pública**, para participar en el proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad estatal deberá informar al contratista todas las condiciones del contrato que se ejecutará y el nombre del supervisor.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Departamento de Caldas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición			
Clase	Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al proponente la siguiente garantía: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales.			
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Caldas, identificada con NIT. 890801052-1.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015	%	VIGENCIA
	Cumplimiento	Valor de garantía debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato 2.2.1.2.3.1.12	20%	Vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento los bienes	El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	20%	Vigencia equivalente al plazo de ejecución del

	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Característica		Condición		
 	Calidad del servicio.	El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	20%	contrato y un (01) año más.
				Vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili d	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Económico	Variaciones o incrementos en los precios de servicios y/o elementos	Desmejoramiento de la calidad del servicio y suministros	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (6)	Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de costos y presupuesto de la necesidad a proveer	Desequilibrio Económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	Menor (3)	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	operacional	Deficiencia en la Calidad en la prestación del servicio	Poca o nula mitigación de situaciones de siniestralidad y de prevención	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (6)	Alto

Formas de Mitigarlo

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA MIC- SG-042-2026	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí			¿Cómo se realiza el monito	Periodicid
1	Secretaria General	Estudios previos, condiciones técnicas, obligaciones del contratista	Raro (1)	Menor (2)	Bajo (3)	bajo	No	Depende	Rigurosidad en el estudio de mercado	Cuando se requiera en cualquier etapa del proceso
2	Secretaria General	Adecuada Elaboración de un estudio de mercado	Raro (1)	Menor (2)	Bajo (3)	Bajo	No	Dependencia en donde surge la necesidad	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cuando se presente la necesidad
3	Secretaria General	Proceder con póliza de cumplimiento por calidad	Raro (1)	Insigificant	Bajo (2)	Bajo	SI	Supervis	Verificación de evidencias presentadas en la supervisión	De acuerdo a lo estipulado en la supervisión.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto del proceso de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dado en Manizales, el 19 de agosto de 2026.


JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General


CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Jefe Gestión Estratégica de Talento Humano
Secretaría General



